



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

PT-CT-01/2018

Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la declaratoria de inexistencia recaída a la solicitud de información Número 00265115 y número de Expediente IVAI-REV/833/2015/II

## Antecedentes

1. **Solicitud de Información.** El 14 de mayo de 2015, ingresó una solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX a la que se asignó el folio 00265115 con número de expediente IVAI-REV/833/2015/II en la que pidió la siguiente información:

### Información solicitada

1. Lista de comités municipales dados de alta desde el 2013 a la fecha
2. Los informes que tengan que rendir con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en su caso, por la autoridad electoral
3. [sic] Los informes de los procesos internos de selección de candidatos.
4. [sic] Los contratos y convenios del Partido del Trabajo 2013-2015
5. Los [sic] gastos de campaña. 2013
6. Los [sic] contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios 2013-2015
7. [sic] Las [sic] plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el órgano electoral
8. Los [sic] montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos estatales durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones; (2010-2015)
9. Las [sic] estadísticas y resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez que hayan sido concluidas, así como de su debido cumplimiento; 2013-2015
10. Los informes anuales o parciales de ingresos y gastos [sic] tanto ordinarios como de precampaña y campaña que se presenten ante la autoridad electoral; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;
11. Monto total asignado al partido político por el Instituto Electoral Veracruzano, y documento de constancia (2013-2015)
12. Listado de los 212 municipios con el monto que reciben por concepto de prerrogativas y documento campaña 2013.
13. Dictámenes ordinarios y de campaña del Partido del Trabajo (2013-2016) (sic)



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

Debido a la no contestación del Partido del Trabajo se notificó al Partido del Trabajo el 2 de diciembre del 2017 al Titular de la Unidad de Transparencia que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación se haga entrega de la información pública.

- 2. Turno a los (OR).** El 03 de diciembre de 2017 (dentro del plazo establecido), la Unidad de Transparencia (UT) turnó la solicitud a la Coordinación de Administración y Finanzas, a efecto de darle trámite, de conformidad con el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
- 3. Respuesta del OR.** El 05 de diciembre de 2017 (dentro del plazo establecido), la Coordinación de Administración y Finanzas dio respuesta en el Sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

<b>Respuesta de la Coordinación de Administración y Finanzas</b>	<b>Tipo de Información</b>
<p>“Con el propósito de brindar atención a la solicitud de información 00265115 con número de expediente IVAI-REV/833/2015/II, planteada al siguiente tenor:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Lista de comités municipales dados de alta desde el 2013 a la fecha</i></li><li><i>2. Los informes que tengan que rendir con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en su caso, por la autoridad electoral</i></li><li><i>3. [sic] Los informes de los procesos internos de selección de candidatos.</i></li><li><i>4. [sic] Los contratos y convenios del Partido del Trabajo 2013-2015</i></li><li><i>5. Los [sic] gastos de campaña. 2013</i></li><li><i>6. Los [sic] contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios 2013-2015</i></li><li><i>7. [sic] Las [sic] plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el órgano electoral</i></li><li><i>8. Los [sic] montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos estatales durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones; (2010-2015)</i></li><li><i>9. Las [sic] estadísticas y resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez que hayan sido concluidas, así como de su debido cumplimiento; 2013-2015</i></li><li><i>10. Los informes anuales o parciales de ingresos y gastos [sic] tanto ordinarios como de precampaña y campaña que se presenten ante la autoridad electoral; el estado de situación patrimonial; el inventario de los</i></li></ol>	PÚBLICA



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

- bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;*
11. *Monto total asignado al partido político por el Instituto Electoral Veracruzano, y documento de constancia (2013-2015)*
  12. *Listado de los 212 municipios con el monto que reciben por concepto de prerrogativas y documento campaña 2013.*
  13. *Dictámenes ordinarios y de campaña del Partido del Trabajo (2013-2016) "(sic)"*

Al respecto, se informa al peticionario que se han hecho las consultas correspondientes a la Coordinación de Administración y Finanzas del Partido del Trabajo, las que no han respondido que no se cuenta con el archivo correspondiente a los años 2013 cuando fueron las elecciones y 2014-2015 con relación a la información que indicó la resolución. Lo anterior corresponde al cambio de administración en donde no hubo una entrega recepción.

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CT.

El 08 de diciembre de 2017 (dentro del plazo establecido), la Comisión Coordinadora Estatal (CCE) dio respuesta en el Sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la Comisión Coordinadora Estatal	Tipo de Información
<p>"Con el propósito de brindar atención a la solicitud de información 00265115 con número de expediente IVAI-REV/833/2015/II, plateada al siguiente tenor:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Lista de comités municipales dados de alta desde el 2013 a la fecha</i></li><li>2. <i>Los informes que tengan que rendir con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en su caso, por la autoridad electoral</i></li><li>3. <i>[sic] Los informes de los procesos internos de selección de candidatos.</i></li><li>4. <i>[sic] Los contratos y convenios del Partido del Trabajo 2013-2015</i></li><li>5. <i>Los [sic] gastos de campaña. 2013</i></li><li>6. <i>Los [sic] contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios 2013-2015</i></li><li>7. <i>[sic] Las [sic] plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el órgano electoral</i></li></ol>	PÚBLICA



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

<p>8. Los [sic] montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos estatales durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones; (2010-2015)</p> <p>9. Las [sic] estadísticas y resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez que hayan sido concluidas, así como de su debido cumplimiento; 2013-2015</p> <p>10. Los informes anuales o parciales de ingresos y gastos [sic] tanto ordinarios como de precampaña y campaña que se presenten ante la autoridad electoral; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;</p> <p>11. Monto total asignado al partido político por el Instituto Electoral Veracruzano, y documento de constancia (2013-2015)</p> <p>12. Listado de los 212 municipios con el monto que reciben por concepto de prerrogativas y documento campaña 2013.</p> <p>13. Dictámenes ordinarios y de campaña del Partido del Trabajo (2013-2016) "(sic)</p> <p>Al respecto, se informa al peticionario que se han hecho las consultas correspondientes a la Coordinación de Administración y Finanzas del Partido del Trabajo, las que no han respondido que no se cuenta con el archivo correspondiente a los años 2013 cuando fueron las elecciones y 2014-2015 con relación a la información que indicó la resolución. Lo anterior corresponde al cambio de administración en donde no hubo una entrega recepción.</p>	
--	--

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CT.

El 08 de diciembre de 2017 (dentro del plazo establecido), la Unidad de Transparencia remitió ambas respuestas a este Comité de Transparencia, con la información proporcionada por ambos **OR (CAF y CCE)** que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la Unidad de Transparencia al peticionario a través del Sistema INFOMEX	Tipo de Información
<p>"Con el propósito de brindar atención a la solicitud de información 00265115 con número de expediente IVAI-REV/833/2015/II, planteada al siguiente tenor:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lista de comités municipales dados de alta desde el 2013 a la fecha</li> <li>2. Los informes que tengan que rendir con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en su caso, por la autoridad electoral</li> </ol>	<p>PÚBLICA</p>



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

3. [sic] Los informes de los procesos internos de selección de candidatos.
4. [sic] Los contratos y convenios del Partido del Trabajo 2013-2015
5. Los [sic] gastos de campaña. 2013
6. Los [sic] contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios 2013-2015
7. [sic] Las [sic] plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el órgano electoral
8. Los [sic] montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos estatales durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones; (2010-2015)
9. Las [sic] estadísticas y resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez que hayan sido concluidas, así como de su debido cumplimiento; 2013-2015
10. Los informes anuales o parciales de ingresos y gastos [sic] tanto ordinarios como de precampaña y campaña que se presenten ante la autoridad electoral; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;
11. Monto total asignado al partido político por el Instituto Electoral Veracruzano, y documento de constancia (2013-2015)
12. Listado de los 212 municipios con el monto que reciben por concepto de prerrogativas y documento campaña 2013.
13. Dictámenes ordinarios y de campaña del Partido del Trabajo (2013-2016) "(sic)

Al respecto, se informa al peticionario que se han hecho las consultas correspondientes a la Coordinación de Administración y Finanzas del Partido del Trabajo, las que no han respondido que no se cuenta con el archivo correspondiente a los años 2013 cuando fueron las elecciones y 2014-2015 con relación a la información que indicó la resolución. Lo anterior corresponde al cambio de administración en donde no hubo una entrega recepción.

ATTE.

**PARTIDO DEL TRABAJO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

\*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CT.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

## Considerandos

- I. **Competencia y materia de revisión.** El Comité de Transparencia CT es competente para verificar la **declaratoria de inexistencia** realizada por los OR en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 131 fracción II; de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz.

El papel del CT, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre el ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la **declaratoria de inexistencia** de la respuesta otorgada por los OR (**CAF y CCE**) y la declaratoria de inexistencia del OR (**PT**), cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 2; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Fundamentación.** Una solicitud de información pública es el medio a través del cual las personas pueden acceder a la documentación que generan, obtienen o conservan las dependencias, entidades y sujetos obligados. El 04 de mayo de 2015, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la cual entró en vigor el día 5 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley; no obstante, mediante acuerdo publicado en el DOF el 29 de septiembre de 2016, el órgano garante estatal, Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley.

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los sujetos obligados, incluyendo al Partido del Trabajo, **sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.**

**Motivación.** En la solicitud de información 00265115, el peticionario solicita *“Lista de comités municipales dados de alta desde el 2013 a la fecha, Los informes que tengan que rendir con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en su caso, por la autoridad electoral, Los informes de los procesos internos de selección de candidatos. Los contratos y convenios del Partido del Trabajo 2013-2015 Los [sic] gastos de campaña. 2013. Los [sic] contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios 2013-2015. Las [sic] plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el órgano electoral*



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

*Los [sic] montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos estatales durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones; (2010-2015). Las [sic] estadísticas y resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez que hayan sido concluidas, así como de su debido cumplimiento; 2013-2015. Los informes anuales o parciales de ingresos y gastos [sic] tanto ordinarios como de precampaña y campaña que se presenten ante la autoridad electoral; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores. Monto total asignado al partido político por el Instituto Electoral Veracruzano, y documento de constancia (2013-2015). Listado de los 212 municipios con el monto que reciben por concepto de prerrogativas y documento campaña 2013. Dictámenes ordinarios y de campaña del Partido del Trabajo (2013-2016) “(sic)*

De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 44 fracción II; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 131 fracción II; Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la Coordinación Administración y Finanzas y a la Coordinación Estatal Electoral, para que, en el ámbito de su competencia, se pronunciaran sobre el requerimiento del particular.

La Unidad de Transparencia turnó a las unidades administrativas correspondientes que pudieran tener la información solicitada

Es importante citar el criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que a la letra señala:

**Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada.**

Por lo anterior, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 44 fracción II; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 131 fracción II; Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz; la Unidad de Transparencia turnó a las unidades administrativas correspondientes que pudieran tener la información solicitada.

- III. Pronunciamiento de fondo. Información inexistente.** Los OR (CAF y CCE) al dar respuesta coincidieron en indicar que la información no se cuenta con la información solicitada debido a que hubo un cambio de administración y no se encuentra información para dar contestación al peticionario pero que el Partido del Trabajo haría las gestiones necesarias en los órganos competentes para entregar la información.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de los OR (**CAF y CCE**), este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta de los OR (**Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio y Coordinación Estatal Electoral**), se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 131 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, junto con el criterio del IFAI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

**CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA PREVISTOS EN EL LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LAI), PARA EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES A LOS RECURSOS DE REVISIÓN.**

**PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.** *Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

*Expedientes:*

*4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar*

*5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga*

*0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal*

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3; del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable y los órganos administrativos a los que se le turnó la atención de la solicitud.





# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

- Los OR (**CAF y CCE**), señalaron las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Transparencia en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- De acuerdo con las respuestas de los OR (**CAF y CCE**) el asunto fue atendido dentro del plazo establecido en la LGTAIP.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- Los OR (**CAF y CCE**) declararon la inexistencia de lo solicitado a través del Sistema.
- 4) Que el Comité (**CT**) analizará el caso, con base en el Informe de los órganos responsables.
- Para la formulación de la presente Resolución, la argumentación de los órganos responsables respecto a la inexistencia de parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada conforme a lo siguiente:

La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por la **Coordinación de Administración y Finanzas y Comisión Coordinador Estatal**

- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CT no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información por parte de los OR (**CAF y CCE**), este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la Resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con los informes de los OR (**CAF y CCE**) que sostienen la inexistencia de la información solicitada, deben entenderse a criterio de este CT, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con la fracción II, del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CT:



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

- **Confirmar** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la **CAF** y la **CCE**, respecto de la información solicitada.

**IV. Medio de Impugnación.** En caso de inconformidad con esta Resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice:

***Artículo 142.** El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.*

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al organismo garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

***Artículo 144.** El recurso de revisión deberá contener:*

- I. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;*
- II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;*
- III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;*
- IV. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;*
- V. El acto que se recurre;*
- VI. Las razones o motivos de inconformidad, y*
- VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud.*

*Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del organismo garante correspondiente.*

*En ningún caso será necesario que la particular ratifique el Recurso de Revisión interpuesto.*

Por lo antes expuesto y con fundamento en los 6; 14; 16, párrafo 2 y 35 de la Constitución; 6 de la Ley; 78, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 65 fracciones II y IV, párrafo 3; 129, 142, 144 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 13 párrafo segundo; 24, 46, 65 fracción II; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

a la Información Pública; 14, 38, 43, 45 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del PT; este Comité emite la siguiente:

## Resolución

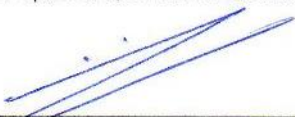
**Primero.** Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la **Coordinación de Administración y Finanzas**, respecto de la información solicitada, en términos del considerando **IV**, de la presente Resolución.


**Segundo.** Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la **Comisión Coordinadora Estatal**, respecto de la información solicitada, en términos del considerando **IV**, de la presente Resolución.

**Tercero.** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, Recurso de Revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando **V**, de la presente Resolución.

**Notifíquese** a los (OR) **CAF y CCE**, mediante correo electrónico, a la solicitante, copia de la presente Resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (Sistema) y hágasele del conocimiento que, en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en sesión celebrada el día 09 de diciembre de 2017

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Vicente Aguilar Castillo**  
Integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal, en  
su carácter de Presidente del Comité de  
Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Mónica Contreras Méndez**  
Miembro del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Xosilis Jazmín Durán Muñoz**  
Titular de la Unidad de Transparencia, en  
su carácter de Secretaria Técnica del  
Comité de Transparencia

Sebastián Camacho #7 Col. Centro CP. 91000 Teléfono: 817-44-46  
ext 102 Xalapa, Veracruz

11